

## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Todos los méritos se han valorado hasta el 5 de octubre de 2023, tal y como establece la base séptima de la convocatoria.

Aquellas titulaciones que sean requisito para formar parte de la lista de una especialidad no puntúan como mérito.

El baremo aplicado a los méritos de los aspirantes es el recogido en el Anexo de la ORDEN ECD/276/2016, de 4 de abril, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/621/2018, de 3 de abril, por la Orden ECD/1083/2018, de 1 de junio y por la Orden ECD/1370/2022, de 28 de septiembre.

### Por apartados:

<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– El periodo mínimo de experiencia docente para tener puntuación por este apartado es de 30 días.</li><li>– El cálculo de la puntuación se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el baremo: “En cada subapartado los meses o períodos de treinta días se tratarán como fracciones de año hasta el cuarto decimal sin redondeos. El resultado final del subapartado se redondeará a cuatro decimales”.</li></ul> <p><i>Ejemplo: 5 meses de experiencia en el 1.1</i></p> <p><i>Dividimos 5 entre 12 y tomamos el resultado obtenido hasta el cuarto decimal sin redondeos y lo multiplicamos por los 4 puntos que se conceden por año.</i></p> <p><i>5/12= 0,41666666666666</i> <i>0,4166 x 4= <b>1,6664</b></i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>– Experiencia docente en centros concertados o privados, o de Administraciones públicas no educativas, no se ha valorado si no incluía el Vº Bº de Inspección o no se ha justificado conforme al baremo de la convocatoria.</li><li>– Aunque en un mismo periodo se haya impartido más de una especialidad, la experiencia docente sólo puntúa por la especialidad por la que se hizo el nombramiento.</li><li>– No se computan servicios que se superpongan en fecha.</li><li>– ESCUELAS INFANTILES: Se valoran si se han acreditado servicios como Maestro/a, no si han sido como Técnico o Educador/a.</li></ul>
--------------------------------	---

<p><b>ESPECIAL DIFICULTAD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe estar justificada conforme lo establecido en el apartado 1.5 del baremo y en el listado de puestos y centros públicos docentes no universitarios catalogados como de especial dificultad para cada curso escolar. Se valora únicamente la experiencia desarrollada en estos puestos a partir del 1 de septiembre de 2018.</li> <li>- <b>Todos los CRA son de especial dificultad sólo desde el curso 2022/2023.</b> En cursos anteriores, para poder ser valorados en este apartado, el CRA debe estar incluido en el listado de puestos y centros públicos docentes no universitarios catalogados como de especial dificultad para el curso escolar correspondiente.</li> <li>- El periodo mínimo de experiencia para tener puntuación por este apartado es de 30 días.</li> </ul>
<p><b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- EXPEDIENTE ACADÉMICO DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS: Debe aportarse certificación <b>oficial</b> del expediente académico (el expediente obtenido en Internet sin validez académica oficial no se ha tenido en cuenta).</li> <li>- VALORACIÓN DE TITULACIONES UNIVERSITARIAS (Máster, Grado, Licenciatura, ...): Debe aportarse el título o el justificante del pago de tasas para la expedición del mismo. Si se aporta el justificante de pago, éste debe haberse realizado antes de la publicación de la convocatoria (05/10/2023).</li> <li>- Cursos de postgrado y títulos propios de las Universidades, no equivalen al DEA ni a un título oficial de Máster.</li> <li>- TÉCNICO SUPERIOR FP: Sólo se ha valorado si se ha aportado el título de Bachiller.</li> <li>- En 2.4.b) sólo se puntúan títulos de B1, B2, C1 y C2 recogidos en la Resolución de 21 de julio de 2020, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Los títulos de Catalán, Valenciano, Gallego, Aragonés...no puntúan ya que el baremo sólo contempla la valoración de <u>idiomas extranjeros</u>.</li> </ul>

**OTROS  
MÉRITOS**

- CURSOS A DISTANCIA: En el caso de que se realicen tres o más actividades formativas a distancia que coincidan total o parcialmente en el tiempo, sólo se reconocerán las dos de mayor número de horas.
- Los cursos de menos de 10 horas no puntúan.
- Apartado 3.1: Se valoran los cursos convocados por: Administraciones educativas (Ministerio de Educación y Departamentos de Educación de las CCAA), Instituciones sin ánimo de lucro (en virtud de Convenio de colaboración con las anteriores) y Universidades.
- No se valoran los “cursos” cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- CURSOS EN EL EXTRANJERO: Se han valorado si se han presentado traducidos por un traductor oficial.
- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN: Sólo puntúa si se ha certificado con un reconocimiento de horas de formación.
- CARGOS: Se valoran los cargos nombrados y las funciones desempeñadas a partir del 1 de septiembre de 2016.

En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos de los apartados 3.5 y/o 3.6 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el más ventajoso.